



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2024/MDV-GM

Ventanilla, 01 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe Legal N° 254-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 247-2024/GDUI-MDV, la Carta N° 17-2024/MDV-GDUI, la Resolución Gerencial N° 070-2024/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, documentos acumulados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la Resolución Gerencial N° 070-2024/MDV-GDUI de fecha 10 de junio de 2024, que fue debidamente notificada al representante legal de SITES DEL PERU S.A.C., con Carta N° 17-2024/MDV-GDUI recepcionada con fecha 18 de junio de 2024;

Que, con documento simple recibido con fecha 17 de julio de 2024, el representante legal de SITES DEL PERU S.A.C., presentó el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 070-2024/MDV-GDUI;

Que, con Informe N° 247-2024/MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura eleva a la Gerencia Municipal el recurso de apelación presentado por el representante legal de SITES DEL PERU S.A.C.; asimismo, mediante el Proveído N° 8354, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir opinión legal;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"; además, el numeral 217.1 del artículo 217° de dicho cuerpo legal, establece que "procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente", es decir, el artículo 218°, que señala en su numeral 218.1 que los recursos administrativos son: "a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación"; e indica en su numeral 218.2, que "el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, en este contexto, se denota de la revisión de los actuados, que la notificación de la Resolución impugnada fue realizada con fecha 18 de junio de 2024 por lo que el plazo máximo para la interposición del recurso de apelación opera dentro de los 15 días a su notificación, siendo la fecha máxima para dicho efecto, el día 9 de julio de 2024; por lo que deviene en extemporánea la interposición del recurso de apelación de fecha 17 de julio de 2024; recayendo la facultad atribuible de avocación de pronunciamiento en la Gerencia Municipal, al ser el órgano superior jerárquico de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, mediante Informe Legal N° 254-2024/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión desfavorable sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el representante legal de SITES DEL PERU S.A.C contra la Resolución Gerencial N° 070-2024/MDV-GDUI, toda vez que el mismo deviene en improcedente; asimismo, señala que la avocación de pronunciamiento corresponde a la Gerencia Municipal, en el marco de los estamentos legales expuestos;

Que, estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el representante legal de SITES DEL PERU S.A.C., contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 070-2024/MDV-GDUI de fecha 10 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de SITES DEL PERU S.A.C., en su domicilio procesal consignado en su recurso de apelación sito: Ca. Carlos Portocarrero N° 262, piso 11, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copia del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de disponer las acciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL

